

REPUBLICA DE COLOMBIA



Libertad y Orden

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL
JAMUNDI - VALLE**

SECRETARIA: Jamundí, 21 de Julio de 2020

La suscrita en mi condición de Secretaria de este Despacho Judicial, procedo a practicar la liquidación de costas a cargo de la parte demandada, dentro del presente proceso **EJECUTIVO CON GARANTIA REAL**, instaurado a través de apoderado judicial por el **BANCOLOMBIA S.A.**, en contra de la señora **ENITH AGUILAR AGUILAR**, la cual hago en los siguientes términos, (artículo 366 Código General del Proceso).

CONCEPTO	VALOR
Agencias en Derecho (Fol. 95 Cuad. 1)	\$ 895.000.00
Notificación personal (Fol. 73 Cuad. 1)	\$ 10.300.00
TOTAL LIQUIDACION	\$ 905.300.00

LAURA CAROLINA PRIETO GUERRA

Rad .2019-00349-00

Vanessa

CONSTANCIA SECRETARIAL: Jamundí, 13 de Julio de 2020

A despacho de la señora Juez, el presente proceso, con la liquidación de costas. Sírvase proveer.

LAURA CAROLINA PRIETO GUERRA
Secretaria

JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL

Jamundí, Julio veintiuno (21) de Dos Mil veinte (2020)

Dentro del presente **EJECUTIVO CON GARANTIA REAL**, instaurado a través de apoderado judicial por el **BANCOLOMBIA S.A.**, en contra de la señora **ENITH AGUILAR AGUILAR**, se realizó la liquidación de costas de conformidad al artículo 366 del Código General del Proceso (Fol. 96), y como quiera que se encuentra ajustada a derecho se imparte su aprobación.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

La Juez,



RUBELIA SOLIS ANAYA

Rad. 2019-00349-00
Vanessa

<p>JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE JAMUNDI</p> <p>En estado No.62 de hoy notifique el auto anterior.</p> <p>Jamundí, 22 DE JULIO DE 2020</p> <p>La secretaria,</p>  <p>LAURA CAROLINA PRIETO GUERRA</p>
